

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

| No. | Denominación del servicio | Descripción del servicio | Cómo acceder al servicio | Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen) | Procedimiento interno que sigue el servicio | Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios) | Costo | Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas) | Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico) | Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio | Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio | Tipos de canales disponibles de atención (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución) | Servicio Automatizado | Link para descargar el formulario de servicios | Link para el servicio por internet (on line) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo | Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio |
|-----|---|--|--|---|---|--|---|---|--|---|--|--|-----------------------|---|---|---|--|---|
| 1 | Servicio de acceso a la información pública | Solicitud para ejercer el derecho de acceso a la información pública. | 1.-Descarga el formulario de la página web 2.-Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico 3.- Estar pendiente de que la respuesta de contestación se entregue antes de los 15 días dispuesto en el Art. 9 de la LOTAIP (10 días y 5 días con prórroga). 4.-Retirar la información requerida en el balcón de servicios. | 1.- Descargar el formulario de la página web. 2.- Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. | 1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la máxima autoridad de la institución. 2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información. 3. Se remite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado oficialmente. 4. Entrega de la información con la respuesta al o la solicitante. | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | Sin costo si lo solicitado no implica un servicio registral con arancel | Varía de acuerdo a la información requerida . | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Balcones de servicio y Ventanillas de Recaudación | SI | https://www.rpi.gob.ec/rpibarra/formularios/ | Este servicio aún no está disponible en línea | 0 | 0 | "INFORMACIÓN NO DISPONIBLE" El Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra se encuentra implementando 100% |
| 2 | Servicio de Certificados de Gravamen a través de internet | El Certificado de Gravamen es un documento que emite el Registro de la Propiedad en relación a determinado bien; en el que se incluyen el(los) propietario(s), una breve historia de dominio y sirve para comprobar la situación jurídica registral que guarda el inmueble relacionado a gravámenes, límites de dominio o anotaciones preventivas. | 1. Para generar la solicitud de un certificado de gravamen a través de internet ingresa a la página web www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea 2. Inicia sesión con usuario y contraseña , si no tiene usuario es necesario registrarse 3. De manera inmediata se abrirá una pestaña nueva en la parte izquierda podremos elegir el tipo de certificado 4. Luego de esto nos solicitará datos para la facturación, ingresa tu número de cédula y haz click en icono de búsqueda, una vez mostrada la información, seleccionar tipo de certificado 5. Luego de completar los datos de facturación seguimos a la siguiente pestaña para certificado de gravámenes 6. Llena la información en los espacios en blanco, con la ayuda de tus escrituras de propiedad o un certificado de gravamen anterior y presiona el botón siguiente. 7. Selecciona la razón por la que solicitaste el certificado y da clic en el botón "Generar formulario". 8. En el formulario se encuentra el número del trámite el cual sirve para realizar el pago. El usuario debe realizar el pago de 7 dólares en cualquier agencia del Banco del Pacífico, con el número de trámite, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web institucional www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en línea", opción "Pagos con tarjeta"). 9. El usuario tiene que enviar la fotografía del comprobante de pago y número de trámite al correo electrónico rpi.pagos@gmail.com . El certificado de gravamen se envía al correo electrónico registrado en 24 horas a partir del día que se hace efectivo el pago. | 1) Correo electrónico activo. 2) Registrarse en el sistema Institucional 3) Llenar el formulario con los datos correspondientes de acuerdo al certificado solicitado y especificar para que lo necesita. 4) Escrituras de propiedad o un certificado de gravamen anterior para verificar la información. | 1. A las 16:00 horas, el Departamento de Recaudación verifica que el pago de los certificados de gravamen se acredite en la cuenta bancaria institucional . 2. El Departamento de TICS distribuye el trabajo entre los certificadores de manera equitativa para el siguiente día. 3. Los Certificadores elaboran el certificado de gravamen con la información proporcionada en el formulario de solicitud y la ayuda del archivo registral institucional. 4. Se firma digitalmente los certificados de gravamen y se envía automáticamente al correo electrónico del usuario. | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | 7 Dólares | 24 Horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Certificación. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Página web Institucional: www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea Correo electrónico para registrar el pago: rpi.pagos@gmail.com Número de teléfono institucional: 062 951 530 - extensión 1001 | SI | El formulario de solicitud se envía automáticamente al correo electrónico registrado al momento de generar el trámite, se puede acceder directamente en el siguiente enlace: https://rpi.servicios.gob.ec:8443/RPICertificados1/Login.xhtml | https://rpi.servicios.gob.ec:8443/RPICertificados1/Login.xhtml | 409 | 409 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|---------------------------------|-----------|----------|-----------------------|---|--|---|----|---|---|----|----|------|
| 4 | Servicio de Certificados de Bienes a través de Internet | Es la certificación en la que constan los bienes que se encuentran inscritos a nombre de determinada persona dentro del Cantón Ibarra. | <p>1. Para solicitar un certificado de bienes en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra el usuario debe solicitar el certificado de bienes en la municipalidad y escanear en un documento PDF que sea claro y legible, máximo 10 MB.</p> <p>2. Ingresa a la página web www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea.</p> <p>3. Inicia sesión con usuario y contraseña, si no tiene usuario es necesario registrarse</p> <p>4. De manera inmediata se abrirá una pestaña nueva, en la parte izquierda podremos elegir el tipo de certificado "Certificado de Búsqueda / Bienes"</p> <p>5. Luego de esto nos solicitará datos para la facturación, ingresa tu número de cédula y haz click en icono de búsqueda, una vez mostrada la información, seleccionar tipo de certificado "Certificado de Bienes" y presiona el botón "Siguiente"</p> <p>6. Ingresa los datos del solicitante: número de cédula, apellidos y nombres completos, y presiona el botón "Siguiente"</p> <p>7. Haz clic en el botón de "+ Archivo" y adjunta el certificado de propiedades catastradas del municipio en formato PDF máximo 10MB, y dirígete a la opción "Subir"</p> <p>8. Selecciona la razón por la que solicitaste el certificado y da clic en el botón "Generar trámite"</p> <p>9. En el formulario se encuentra el número del trámite el cual sirve para realizar el pago. El usuario debe realizar el pago de 3 dólares en cualquier agencia del Banco del Pacífico, con el número de trámite, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web institucional www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en línea", opción "Pagos con tarjeta").</p> <p>9. El usuario tiene que enviar la fotografía del comprobante de pago y número de trámite al correo electrónico rpi.pagos@gmail.com.</p> <p>El certificado de bienes se envía al correo electrónico registrado en 24 horas a partir del día que se hace efectivo el pago.</p> | <p>1) Certificado de bienes emitido por la municipalidad digital o escaneado en formato PDF.</p> <p>2) Correo electrónico activo.</p> <p>3) Registrarse en el sistema Institucional.</p> | <p>1. A las 16:00 horas, el Departamento de Recaudación verifica que el pago de los certificados de bienes se acredite en la cuenta bancaria institucional.</p> <p>2. El Departamento de TICS distribuye el trabajo entre los certificadores de manera equitativa para el siguiente día.</p> <p>3. Los Certificadores elaboran el certificado de bienes revisando minuciosamente el sistema registral.</p> <p>4. Se firma digitalmente los certificados de bienes y se envía automáticamente al correo electrónico del usuario.</p> | Lunea a Viernes de 8:00 a 16:00 | 3 Dólares | 24 horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Certificación. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | <p>Página web Institucional: www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea</p> <p>Correo electrónico para registrar el pago: rpi.pagos@gmail.com</p> <p>Número de teléfono institucional: 062 951 530 - extensión 1001</p> | Si | El formulario de solicitud se envía automáticamente al correo electrónico registrado al momento de generar el trámite, se puede acceder directamente en el siguiente enlace: https://rpiservicios.gob.ec:8443/RPI/Certificados1/LogIn.xhtml | https://rpiservicios.gob.ec:8443/RPI/Certificados1/LogIn.xhtml | 34 | 34 | 100% |
| 5 | Servicio de Búsqueda a través de Internet | Es la certificación en la que constan los bienes que se encuentran inscritos a nombre de determinada persona dentro del Cantón Ibarra. | <p>1. Para solicitar un certificado de búsqueda, el usuario debe ingresar a la página web www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea.</p> <p>2. Inicia sesión con usuario y contraseña, si no tiene usuario es necesario registrarse</p> <p>3. De manera inmediata se abrirá una pestaña nueva, en la parte izquierda podremos elegir el tipo de certificado "Certificado de Búsqueda / Bienes"</p> <p>4. Luego de esto nos solicitará datos para la facturación, ingresa tu número de cédula y haz click en icono de búsqueda, una vez mostrada la información, seleccionar tipo de certificado "Certificado de Búsqueda" y presiona el botón "Siguiente"</p> <p>5. Ingresa los datos de búsqueda y presiona el botón "Siguiente"</p> <p>NOTA: Solo se puede realizar la búsqueda en un rango de 10 años</p> <p>6. Selecciona la razón por la que solicitaste el certificado y da clic en el botón "Generar trámite"</p> <p>7. En el formulario se encuentra el número del trámite el cual sirve para realizar el pago. El usuario debe realizar el pago de 3 dólares en cualquier agencia del Banco del Pacífico, con el número de trámite, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web institucional www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en línea", opción "Pagos con tarjeta").</p> <p>8. El usuario tiene que enviar la fotografía del comprobante de pago y número de trámite al correo electrónico rpi.pagos@gmail.com.</p> <p>El certificado de búsqueda se envía al correo electrónico registrado en 24 horas a partir del día que se hace efectivo el pago.</p> | <p>1) Correo electrónico activo.</p> <p>2) Registrarse en el sistema Institucional</p> <p>3) Llenar el formulario con los datos correspondientes de acuerdo al certificado solicitado y especificar para que lo necesita.</p> <p>4) Escrituras de propiedad o un certificado de gravamen anterior para verificar la información.</p> | <p>1. A las 16:00 horas, el Departamento de Recaudación verifica que el pago de los certificados de bienes se acredite en la cuenta bancaria institucional.</p> <p>2. El Departamento de TICS distribuye el trabajo entre los certificadores de manera equitativa para el siguiente día.</p> <p>3. Los Certificadores revisan el archivo registral y elaboran el certificado de bienes revisando minuciosamente el sistema registral.</p> <p>4. Se firma digitalmente los certificados de bienes y se envía automáticamente al correo electrónico del usuario.</p> | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | 3 Dólares | 24 horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Certificación. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | <p>Página web Institucional: www.rpi.gob.ec menú servicios en línea opción certificados en línea</p> <p>Número de teléfono institucional: 062 951 530 - extensión 1001</p> | Si | El formulario de solicitud se envía automáticamente al correo electrónico registrado al momento de generar el trámite, se puede acceder directamente en el siguiente enlace: https://rpiservicios.gob.ec:8443/RPI/Certificados1/LogIn.xhtml | https://rpiservicios.gob.ec:8443/RPI/Certificados1/LogIn.xhtml | 1 | 1 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---------------------------------|--|--|-----------------------|---|--|---|----|---|---|----|----|------|
| 6 | Servicio de Inscripciones de escrituras presencial | Es la gestión de la inscripción de la transferencia de dominio, se inscriben actos, documentos y contratos que la ley disponga, sobre todo lo referente a bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Cantón Ibarra. | 1. El usuario debe ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DEL RPI y solicitar un turno para REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, un funcionario(a) recaudador del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, realizará la revisión de la documentación, de los requisitos únicamente habilitantes; e inmediatamente se emitirá un número de trámite y proforma de pago. 2. En caso de que hayan observaciones, se informará al usuario para que realice las correcciones correspondientes y pueda ingresar su documentación. 3. El usuario debe realizar el pago correspondiente con el número de trámite en cualquier agencia de Banco del Pacífico, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en Línea", opción "Pagos con tarjeta"). 4. Una vez que realice el pago el usuario debe acercarse al RPI con el comprobante de pago para registrar el pago e ingresar su documentación. | 1.- Correo electrónico activo. 2.- Certificado de avalúo actualizado otorgado por la Municipalidad 3.- Certificado de actualización catastral otorgada por la Municipalidad 4.- Copia de la escritura madre emitida por un notario 5.- Certificado de rgavamen actualizado Si se realiza la compraventa de un bien inmueble heredado, se debe adjuntar el "Impuesto a la herencia" en el SRI. Si la compraventa se realiza entre padres e hijos o viceversa, se deberá adjuntar el "Impuesto a la Donación Presuntiva" del SRI. | 1. Una vez que la documentación haya ingresado en la institución, se distribuye el trabajo para los inscriptores quienes a su vez revisan los documentos completos. 2. Si el trámite presenta alguna observación se proceda a informar al usuario mediante correo electrónico para que realice la gestión pertinente y continuar con el proceso de inscripción. 3. Si no existe ninguna observación se proceda a la inscripción y a marginación (cuando sea procedente). 4. Se sella la documentación y el Registrador suscribe a la firma correspondiente 5. Catastro del bien inmueble (cuando proceda) se entrega a la municipalidad. | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | Según Tabla de Aranceles Registro Oficial. N° 44 del 20 de marzo del 2003. | 48 horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Inscripción. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Balcones de servicio y Ventanillas de Recaudación | Si | "NO APLICA" El Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra no utiliza formularios para este servicio. | Este servicio no está disponible en línea | 0 | 0 | 100% |
| 8 | Servicio de Inscripciones Judiciales | Es la inscripción de todas las medidas ordenadas por un Juez o autoridad competente, como son: - Embargos - Cancelaciones de embargos - Demandas - Cancelación de Demandas - Prohibiciones - Insolvencias - Interdicciones, y de toda medida cautelar. También se deben considerar Inscripciones de Jurisdicción voluntaria como: - Posesiones Efectivas - Disolución de la sociedad conyugal | 1. El usuario debe ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DEL RPI y solicitar un turno para REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, un funcionario(a) recaudador del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, realizará la revisión de la documentación, de los requisitos únicamente habilitantes; e inmediatamente se emitirá un número de trámite y proforma de pago. 2. En caso de que hayan observaciones, se informará al usuario para que realice las correcciones correspondientes y pueda ingresar su documentación. 3. El usuario debe realizar el pago correspondiente con el número de trámite en cualquier agencia de Banco del Pacífico, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en Línea", opción "Pagos con tarjeta"). 4. Una vez que realice el pago el usuario debe acercarse al RPI con el comprobante de pago para registrar el pago e ingresar su documentación. | 1.- Dependiendo del tipo de contrato el solicitante debe adjuntar los documentos respectivos originales o copias certificadas de la notificación o escrituras según el caso, oficio etc. | 1. Una vez que la documentación haya ingresado en la institución, se distribuye el trabajo para los inscriptores quienes a su vez revisan los documentos completos. 2. Si el trámite presenta alguna observación se proceda a informar al usuario mediante correo electrónico para que realice la gestión pertinente y continuar con el proceso de inscripción. 3. Si no existe ninguna observación se proceda a la inscripción y a marginación (cuando sea procedente). 4. Se sella la documentación y el Registrador suscribe a la firma correspondiente 5. Se envía las inscripciones o cancelaciones judiciales a través de la ventanilla única del concejo de la Judicatura | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | Según Tabla de Aranceles Registro Oficial. N° 44 del 20 de marzo del 2003. | Varía de acuerdo a la infomación requerida . | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Inscripción. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Balcones de servicio y Ventanillas de Recaudación | Si | "NO APLICA" El Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra no utiliza formularios para este servicio. | Este servicio no está disponible en línea | 0 | 0 | 100% |
| 9 | Servicio de Inscripción de posesión efectivas presencial | Este trámite consiste en inscribir la posesión efectiva de los bienes de un heredero. Es un trámite para establecer quienes son los herederos de los bienes inmuebles de una persona fallecida, siempre que no exista un testamento de por medio. Está dirigido a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjero que esté en pleno goce de sus derechos de ciudadanía y que requiera ejercer su legítimo derecho de heredero de los bienes dejado por la persona fallecida. | 1. El usuario debe ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DEL RPI y solicitar un turno para REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, un funcionario(a) recaudador del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, realizará la revisión de la documentación, de los requisitos únicamente habilitantes; e inmediatamente se emitirá un número de trámite y proforma de pago. 2.- El usuario debe realizar el pago correspondiente con el número de trámite en cualquier agencia de Banco del Pacífico, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en Línea", opción "Pagos con tarjeta"). 3. Una vez que el usuario realice el pago tiene que acercarse con la documentación habilitante y el comprobante de pago para realizar el ingreso de la documentación en la institución. 4. Una vez que realice el pago el usuario debe acercarse al RPI con el comprobante de pago para registrar el pago e ingresar su documentación. | 1. Primera copia de la escritura 2. Acta notarial de la Posesión Efectiva. 3. Partida de defunción 4. Declaración Juramentada de los herederos. 5. Copias de las cédulas con certificados de votación de los intervinientes. 6. Partida de matrimonio del cónyuge sobreviviente. (dependiendo del caso) 7. Partidas de nacimiento de los herederos. 9. Certificado de gravamen actualizado (dependiendo del caso) 10. Para inscribir solo segunda copia, primero razón de inscripción. | 1. Una vez que la documentación haya ingresado en la institución, se distribuye el trabajo para los inscriptores quienes a su vez revisan los documentos completos. 2. Si el trámite presenta alguna observación se proceda a informar al usuario mediante correo electrónico para que realice la gestión pertinente y continuar con el proceso de inscripción. 3. Si no existe ninguna observación se proceda a la inscripción y a marginación (cuando sea procedente). 4. Se sella la documentación y el Registrador suscribe a la firma correspondiente | Lunea a Viernes de 8:00 a 17:00 | Según Tabla de Aranceles Registro Oficial. N° 44 del 20 de marzo del 2003. | 48 horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Inscripción. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Balcones de servicio y Ventanillas de Recaudación | Si | "NO APLICA" El Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra no utiliza formularios para este servicio. | Este servicio no está disponible en línea | 0% | 0% | 0% |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|---|---------------------------------|--|----------|-----------------------|---|--|---|----|---|---|---|---|------|
| 10 | Servicio de Inscripción de posesión efectivas en línea | <p>Este trámite consiste en inscribir la posesión efectiva de los bienes de un heredero.</p> <p>Es un trámite para establecer quienes son los herederos de los bienes inmuebles de una persona fallecida, siempre que no exista un testamento de por medio.</p> <p>Está dirigido a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjero que esté en pleno goce de sus derechos de ciudadanía y que requiera ejercer su legítimo derecho de heredero de los bienes dejado por la persona fallecida.</p> <p>Nota: La entrega de la escritura pública será en el plazo de 3 días laborables. Desde que se hace efectivo el depósito, transferencia.</p> | <p>1. Una vez que el usuario tenga la primera copia de la escritura de posesión efectiva que es emitida por un notario, tiene que escanear la documentación en un solo archivo PDF de 10MB y enviar al correo electrónico rpi.inscripciones@gmail.com en el caso de que existan certificados de gravamen dentro de la posesión efectiva tienen que estar actualizados.</p> <p>2.- El usuario debe realizar el pago correspondiente con el número de trámite en cualquier agencia de Banco del Pacífico, a través de pago directo, depósito, transferencia bancaria o pago con tarjeta desde nuestra página web www.rpi.gob.ec (menú "Servicios en Línea", opción "Pagos con tarjeta").</p> <p>3.- El usuario, debe enviar el pago realizado (escaneado) y número de trámite mediante correo electrónico a rpi.pagos@gmail.com un funcionario(a) de recaudación le asignará un turno, con la finalidad de que el usuario se traslade a dejar los documentos al Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra. Tiene que llevar la primera y segunda copia de la escritura pública, comprobante de pago, número de trámite y documentos habilitantes para continuar con el proceso de inscripción.</p> <p>4.- Una vez que el usuario haya completado los pasos anteriores y se le haya notificado que la escritura está inscrita deberá solicitar el turno correspondiente para la entrega de su documento.</p> | <p>1. Primera copia de la escritura</p> <p>2. Acta notarial de la Posesión Efectiva.</p> <p>3. Partida de defunción</p> <p>4. Declaración Juramentada de los herederos.</p> <p>5. Copias de las cédulas con certificados de votación de los intervinientes.</p> <p>6. Partida de matrimonio del cónyuge sobreviviente. (dependiendo del caso)</p> <p>7. Partidas de nacimiento de los herederos.</p> <p>9. Certificado de gravamen actualizado (dependiendo del caso)</p> <p>10. Para inscribir solo segunda copia, primero razón de inscripción.</p> | <p>1.- Un funcionario(a) recaudador del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, realizará la revisión de los requisitos únicamente habilitantes, como la escritura de posesión efectiva o caso contrario se informará al usuario cuales son los requisitos que falta a su trámite.</p> <p>2. Una vez que la documentación haya ingresado en la institución, se distribuye el trabajo de forma equitativa para que los inscriptores revisen los documentos completos y realicen la inscripción.</p> <p>3. En caso de presentarse observaciones, mediante nota devolutiva de la Escritura Pública, se proceda a informar al usuario a través de correo electrónico para que realice la gestión pertinente y continuar con el proceso de inscripción.</p> <p>4. Si no existe ninguna observación se procede a la inscripción y marginación (cuando sea procedente).</p> <p>5. Se sella la documentación y el Registrador suscribe a la firma correspondiente</p> | Lunea a Viernes de 8:00 a 16:00 | Según Tabla de Aranceles Registro Oficial. N° 44 del 20 de marzo del 2003. | 72 horas | Ciudadanía en general | Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra / Área de Inscripción. | Ibarra - Calle Garcia Moreno 8-30 y Sanchez y Cifuentes Teléfono: 2951-530 http://www.rpi.gob.ec | Balcones de servicio y Ventanillas de Recaudación | Si | "NO APLICA" El Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra no utiliza formularios para este servicio. | Este servicio no está disponible en línea | 0 | 0 | 100% |
| Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30/11/2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MENSUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL d): | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d): | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ing. Richard Mallamas | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| rmallamas@rpi.gob.ec | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (06) 2951 530 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |